

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024 Garantía Mobiliaria Radicado Nº 11001-40-03-002-2024-00327

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se **RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo identificado con placa CUY769 de propiedad de DIEGO ARMANDO ALDANA CÉSPEDES Para el efecto, oficiese a la Policía Nacional -SIJIN-Automotores, advirtiéndole que, una vez capturado el automotor, deberá ser puesto a disposición de este Despacho en los parqueaderos indicados por el solicitante.

SEGUNDO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, SE DECRETA LA ENTREGA de éste a FINANZAUTO S.A. BIC en virtud de la garantía mobiliaria constituida a favor de la parte solicitante por DIEGO ARMANDO ALDANA CÉSPEDES.

TERCERO: Téngase en cuenta que el abogado **DANIEL SANTIAGO TORRES** actúa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **020** hoy **12 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario